

Secretaría de Educación Municipal



1060  
RESOLUCION No. DE 2017  
( )

15 MAR 2018  
" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS PERMISOS SINDICALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EDUCACIÓN"

### EL SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 584 de 2000 y 715 de 2001, Decretos 2813 de 2000 y 0876 del 08 de noviembre de 2013 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, dictó normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creo el Sistema General de Participaciones – SGP. Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado mediante Ordenanza No. 50 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994 y demás disposiciones sobre la materia

Que mediante Decreto No 0719 del 30 de diciembre de 2016, el Alcalde del Municipio de Pasto, delegó en el Secretario de Educación Municipal las funciones de otorgar licencias ordinarias, por enfermedad y maternidad, aceptar renunciaciones, así como conceder permisos remunerados y permisos sindicales en los términos de la ley, para lo cual ningún permiso sindical otorgados será de carácter permanente

Que la Ley 584 del 13 de junio de 2000, mediante el artículo 13, adicionó al Código Sustantivo del Trabajo el artículo 416 A que expone:

*"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tiene derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales".*

Que el Decreto 2813 de 2000 reglamenta el artículo 13 de la ley 584 de 2000, y en lo que respecta a permisos sindicales, en su parte pertinente dispone:

*"ARTÍCULO 1º. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Organos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.*

*ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva*

RESOLUCION No. **1060** DE 2017

( 15 MAR 2018 )

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS PERMISOS SINDICALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EDUCACIÓN "**

*ARTÍCULO 3º. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.*

*Constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos..."*

Que mediante Decreto No. 0079 del 12 de marzo de 2018 se concede comisión de servicio y se autoriza el desplazamiento al **Dr. HENRY BARCO MELO** Secretario de Educación Municipal a la ciudad de Bogotá, durante los días del 14 al 17 de marzo de 2018, y se valida el perfil para la encargatura de las funciones de la Secretaría de Educación al **Dr. JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ**, Subsecretario Administrativo y Financiero de la SEM durante los días 14 al 17 de marzo de 2018, mientras dure el desplazamiento de su titular.

Que mediante nota interna con radicación 262 el Despacho de la Alcaldía de Pasto remite a la Secretaría de Educación Municipal oficio de fecha de 7 de marzo de 2018, en la cual el señor GERMAN PATIÑO SOCHE, en su calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL NACIONAL - solicita se expida permiso sindical al personal administrativo de la educación para el día 16 de marzo del 2018 con el fin de asistir a una Asamblea Informativa a llevarse a cabo en la ciudad de Pasto desde las 8:30 de la mañana.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONCEDER al personal administrativo de la educación afiliados al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL NARIÑO, permiso sindical para el día 16 de marzo de 2018 de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** COMUNICAR al señor GERMAN PATIÑO SOCHE, Presidente del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación - SINTRENAL NACIONAL- el presente acto administrativo.

Secretaría de Educación Municipal

11060



ALCALDÍA DE PASTO  
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCION No. DE 2017

( 15 MAR 2018 )

" POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN UNOS PERMISOS SINDICALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA EDUCACIÓN "

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

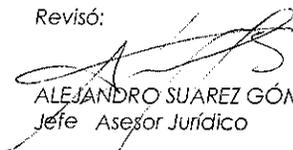
Dada en San Juan de Pasto, a los

15 MAR 2018

**JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ**

Secretario de Educación Municipal (E)

Revisó:

  
ALEJANDRO SUAREZ GÓMEZ  
Jefe Asesor Jurídico

  
SANDRA OVIEDO LOZADA

Profesional Universitario de Talento Humano

P: A.M.D.